

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el proceso ejecutivo promovido por **HERNANDO LAGUNA RUBIO** en contra de **MARIA LEONOR CASTAÑEDA ACOSTA**, radicado **2014-032**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el pasado 17 de enero del presente año la señora **MARIA LEONOR CASTAÑEDA ACOSTA** allegó memorial en el que solicita oficiar a Instrumento Públicos de Medellín- Zona sur con el fin de que se levante la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula No 001-750961, el cual se ordenó mediante auto interlocutorio 584 del 25 de junio de 2021.

Es de anotar señora juez, que por error involuntario se omitió librar el respectivo oficio. Sírvasse proveer.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

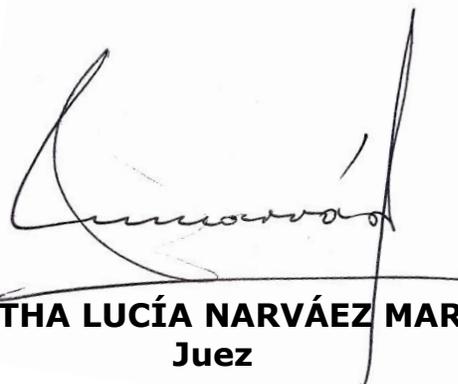
Auto Interlocutorio No. 108

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral a continuación del ordinario promovido por **HERNANDO LAGUNA RUBIO** en contra de **MARIA LEONOR CASTAÑEDA ACOSTA**, se accede a la solicitud impetrada por la parte ejecutada, y en consecuencia se ordena oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Medellín- Antioquia, para que inscriba el levantamiento de la medida del inmueble con matrícula N° 001-750961 de conformidad con lo dispuesto por este despacho mediante auto Interlocutorio No. 584 del 25 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado Nro. **009** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, **24 de enero de 2022**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA V
Secretario